CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPIN: 2024003520136, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS con fecha 04 de Julio de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios - Periodo 0	$40.793.713.735,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento Rutinario y periódico en las vía secundarias del Departamento de Nariño.	$2.882.604.990,30	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{549} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Secundarias Del Departamento, Para Conservar La Integridad Estructural De La Vía.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento rutinario y periódico en las vías terciarias del departamento d eNairño y Apoyo en el Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias a cargo de los municipios.	$2.500.104.990,30	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

1	{550} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En El Mantenimiento Rutinario Y Periódico Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$6.256.369.422,00	Vía secundaria mejorada
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{547} - Mejoramiento De La Red Vial Secundaria Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mejoramiento de la red vial terciara en el departamento de Nariño; y Apoyo al Mejoramiento de la red vial terciaria en los Municipios.	$9.330.369.422,00	Vía terciaria mejorada
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{548} - Mejoramiento De La Red Vial Terciaria De Responsabilidad Del Departamento Y Apoyo A Mejorar Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Estudios y diseños en la red vial en el departamento de Nariño.	$11.979.769.852,00	Estudios de preinversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{544} - Realizar Estudios Y Diseños Para La Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Vías, Puntos Criticos Y Puentes En El Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente construido en la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$55.369.422,00	Puente construido en vía secundaria

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{554} - Construcción De Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puente construido en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyar la construcción de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$55.369.422,00	Puente construido en vía terciaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{555} - Construcción De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puentes rehabilitados en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyo a la construcción de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$405.369.422,00	Puente de la red vial terciaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{557} - Rehabilitación De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puentes mantenidos en la red vial en el departamento de Nariño.	$615.369.422,00	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{558} - Mantenimiento De Puentes En La Vías Secundarias Del Departamento.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puentes mantenidos en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyo al mantenimiento de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$295.365.034,40	Puente de la red vial terciaria con mantenimiento

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{559} - Mantenimiento De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Coordinación estructuración infraestructura vial secundaria construida en el departamento de Nariño.	$4.680.000,00	Vía secundaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{560} - Infraestructura Vial Secundaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Coordinar estructuración infraestructura vial terciaria construida en el departamento de Nariño.	$4.680.000,00	Vía terciaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{561} - Infraestructura Vial Terciaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Revisión de proyectos de infraestructura vial para su viabilización.	$55.369.422,00	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{562} - Revisados Proyectos De Infraestructura Vial Para Su Viabilización, Con El Fin De Mejorar La Transitabilidad Y Conectividad En La Red De Primero, Segundo Y Tercer Orden Que Se Proyecten Ejecutar En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Banco de Maquinaria dotados.	$42.950.455,50	Banco de maquinaria dotado

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{545} - Banco De Maquinaria: Adquisición De Maquinaria Y Equipos Requeridos Para Las Intervenciones Viales En Miras A Construir, Mejorar, Rehabilitar O Mantener.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Documentos de planeación realizados - Planes Viales Subregionales.	$339.015.235,20	Documentos de planeación

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Atendidas emergencias en las vías secundrias en el departamento de Nariño.	$649.451.244,00	Vía secundaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{551} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales En Las Vías Secundarias Del Departamento, Buscando Garantizar La Transitabilidad Vial De Los Usuarios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Emergencias atendidas en la red vial terciaria en el departamento de Nariño, y Apoyo a la atención de emergencias en la red vial municipal en el departamento.	$4.036.180.788,50	Vía terciaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{552} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Las Vías Terciarias De Nariño, Buscando Garantizar La Transitabilidad En Las Vías Y Apoyar La Atención En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Documentos de lineamientos técnicos realizados.	$49.955.768,80	Documentos de lineamientos técnicos

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.
2	{553} - Realizado Diagnóstico De Puntos Criticos En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puente rehabilitado en la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$1.235.369.422,00	Puente de vía secundaria rehabilitado

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{556} - Rehabilitación Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.

Valor total del proyecto: $40.793.713.735,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 07 de Julio de 2025.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025070328

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 22/07/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290-16-1.2.2.0.00	Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otras Obras de Ingenieria Civil/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	200,000,000.00

Total Disponibilidad: 200,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TANGUA
NIT 800099151-1
Tangua - 8185624
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
202503007

Fecha 2025-07-29 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle Contratar el mantenimiento de la Red Vial del Municipio de Tangua,Nariño.

Codigo		Nombre	Doc	Valor
2		Gastos	0	0.00
2.3		Inversión	0	0.00
2.3.2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.2.3.2	Sectores	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.3.2.02	Programa	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02	Producto	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005	Unidad Ejecutora	Construcción y servicios de la construcción	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005.24	Proyecto	Transporte	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005.24.2402		Infraestructura red vial regional	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005.24.2402.126		Vías secundarias y terciarias categorizadas	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005.24.2402.126.16		ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.2.3.2.02.02.005.24.2402.126.16.1.2.4.3.03		SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0	20,000,000.00
			TOTAL	**20,000,000.00**

FRANCY LORENA ESCOBAR TIMANA
Secretaria de Hacienda
Aprobó

Elizabeth Mejia Madroñero
Elaboró

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNCIPIO DE TANGUA

C E R T I F I C A

Que las deducciones por concepto de estampillas de obras con el Municipio de Tangua – Nariño, identificado con Nit 800099151 – 1 se aplican sobre el valor total de los contratos de obra de la siguiente manera:

RETENCIONES OBRA CIVIL		No. CUENTA BANCARIA A CONSIGNAR	ENTIDAD	NIT	MUNICIPIO
ESTAMPILLAS	TARIFA			800099151-1	TANGUA
Pro Cultura	2.50%	88000010005	BANCOLOMBIA - CTE	800099151-1	TANGUA
Pro Universidad de Nariño	0.50%	88078780181	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Pro Adulto,Mayor	4%	88050974579	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Pro Deporte	2.50%	87921249916	BANCOLOMBIA-AHORRO	800099151-1	TANGUA
Para La Justicia Familiar	2.00%	87900006951	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Rete Ica	0.90%	88006075441 Convenio 06122	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Fondo de seguridad ciudadana	5.00%	88059532313	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Rete fuente			BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Persona NO DECLARANTE	2.0%	88006075441 Convenio 06122	BANCOLOMBIA-CTE	800099151-1	TANGUA
Persona DECLARANTE	2.0%	88006075441 Convenio 06122	BANCOLOMBIA	800099151-1	TANGUA

La presente certificación se expide en Tangua, a los treinta y un días (31) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

FRANCY LORENA ESCOBAR TIMANA
Secretaria de Hacienda
Tangua - Nariño

Elaboró/ William C.
Prof. universitario
Aprobó/ Francy E.
Secretaria de Hacienda

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento se encuentran:

1. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
2. Impulsar proyectos mineros y de infraestructura energética en el Departamento de Nariño, para aprovechar de manera técnica y racional los recursos no renovables, reactivar la minería e impulsar el desarrollo integral y sostenible del Departamento.
3. Elaborar, en coordinación con los municipios, el plan de construcción, mejoramiento y conservación de las vías intermunicipales de su competencia.
4. Elaborar los pliegos de condiciones necesarios para las invitaciones o licitaciones públicas cuando sean necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
5. Velar para que las carreteras departamentales estén en buen estado.
6. Dirigir y coordinar la temática relacionada con la infraestructura Departamental.
7. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental Vial y de Transporte

8. Identificar y formular los proyectos de infraestructura, minas y fomento realizando las gestiones ante los entes nacionales.

Sumado a ello, es competencia de la Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental la orientación y coordinación en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, pliegos de condiciones, invitaciones y demás documentos necesarios para llevar a efecto los procesos de selección y demás procesos contractuales dirigidos a ejecutar proyectos de inversión en materia de infraestructura vial, social y de vivienda, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre contratación estatal; así como dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades del Departamento.

La administración departamental actual, elegida para gobernar durante el periodo 2024 – 2027, ha sido enfática en promover la conectividad vial en todo el Departamento de Nariño, compromiso que ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental *"Nariño Región País para el Mundo"* que en su programa *"Conectividad terrestre"* cuyo objetivo es *"mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad terrestre subregional en el departamento de Nariño"* cuenta con el Indicador "*Red vial departamental atendida"*, cuya meta *"550",* ha incluido como producto los "*vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario"* cuyo alcance contempla *"Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en las Vías Secundarias del Departamento, para conservar la integridad estructural de la vía"* constituyéndose así el marco normativo para adelantar las acciones tendientes a garantizar las condiciones para la movilidad de los habitantes del Departamento de Nariño entre los municipios que lo conforman.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Ahora bien, la función de mantenimiento de la infraestructura vial cobra gran relevancia en el Departamento de Nariño si se tienen en cuenta las especiales características del territorio que incluyen una geografía diversa y altamente montañosa, y un clima de alta pluviosidad, que de manera conjunta, y sumando factores como el fenómeno de la niña, afectan las vías.

Por otra parte, el Municipio de Tangua en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Con el firme objetivo de ejercer la función administrativa al servicio de la comunidad a través del mantenimiento del corredor de las vías, que permiten la intercomunicación entre los diferentes municipios, el Alcalde del Municipio de Tangua propone una unión de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Tangua, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos a efectos de ejecutar el proyecto.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el Alcalde del Municipio de Tangua, presentó propuesta de convenio interadministrativo ante la Gobernación de Nariño, para que el Departamento coadyuve la financiación de los recursos para atender la necesidad de mantenimiento de la infraestructura de la vía terciaria ubicada en zona rural del Municipio de Tangua, y la cual actualmente presenta afectaciones que afectan la transitabilidad y los derechos de la comunidad, a través del proyecto denominado ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO..".***

Según este contexto el Departamento de Nariño, en aras de fortalecer la infraestructura vial, mejorar las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Tangua, en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesos a

servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico en la localidad.

Es así que una vez estudiada la anterior solicitud, la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mejoramiento de la mencionada vía del Municipio de Tangua, considera viable suscribir el Convenio interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto: "***MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO***.*".* El cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO", Proyecto: "Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño", con el Número **BPID 2024003520136**, de fecha 02 de enero de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura social pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: *Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de* Tangua *a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado:* ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.".***

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del convenio interadministrativo comprende aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el municipio de Tangua para la contratación del proyecto denominado ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.".*** Cuya finalidad es la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la secretaria de infraestructura y minas como dependencia supervisor del convenio.

El alcance del proyecto es realizar la ampliación y recuperación de la subrasante a lo largo de la vía a intervenir, con el fin de optimizar las condiciones de transitabilidad, garantizar una circulación vehicular y peatonal más segura y eficiente, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes sectores. Asimismo, se busca incrementar la durabilidad de la infraestructura vial, facilitar el acceso a servicios básicos y fortalecer el desarrollo socioeconómico de la región.

Descripción: Mantenimiento de la red vial del municipio de Tangua, departamento de Nariño.

DESCRIPCION	ANCHO (m)	LARGO (m)	ESPESOR (m)	UNIDAD	CANTIDAD
Conformación de calzada	5	2710		M^2	13550,00
Material de recebo	5	2710	0,1	M^3	1355.00

2.1.2. Especificaciones Técnicas

Para realizar el ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.",*** es necesario adelantar las actividades contenidas en las especificaciones técnicas para la elaboración del proyecto, entre las principales actividades a

ejecutar dentro de la intervención se encuentran:

2.1.3. Presupuesto

El presupuesto a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($219.504.128,11)** según se detalla en la propuesta estimada por el municipio de Tangua, la cual hace parte del presente proceso contractual:

PRESUPUESTO DE OBRA						
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
No.	**Especificaciones**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**MANTENIMIENTO VIAL**				
1.1	B399	Conformación de calzada para recebo	M2	13.550,00	$ 1.088,63	$ 14.750.936,50
1.2	B400	Recebo	M3	1.355,00	$ 109.110,49	$ 147.844.713,95
SUBTOTAL MANTENIMIENTO VIAL						**$ 162.595.650,45**
COSTO DIRECTO DE LA OBRA:						**$ 162.595.650,45**
ADMINISTRACION:			29,00%			$ 47.152.738,63
IMPREVISTOS:			2%			$ 3.251.913,01
UTILIDAD			4%			$ 6.503.826,02
IVA/UTILIDAD			19%			
TOTAL AUI:			**35,00%**			**$ 56.908.477,66**
COSTO TOTAL DE LA OBRA:						**$ 219.504.128,11**

Este valor refleja un análisis técnico-financiero riguroso que incluye tanto los costos directos como indirectos asociados al desarrollo del objeto del convenio.

Entre estos costos se contemplan todos los costos directos e indirectos fundamentales para la ejecución de las actividades

2.2. Clasificación del bien o servicio

El objeto del convenio materia del presente estudio, se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	72	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	14	Servicios de construcción pesada
CLASE	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO	03	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras
Código UNSPSC:	72141003 **Servicios de mantenimiento de calles y carreteras**	

2.2 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante decreto 136 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión 052 del 07 de mayo de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Tangua (N), se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción del municipio, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los*

alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
Certificación: 2 de enero de 2025
Código BPID: 2024003520136

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Municipio de TANGUA

2.4.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
c) Aportar a la ejecución del proyecto denominado: ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."***, La suma de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MDA/CTE ($19.504.128,11),** los cuales serán aportados por el Municipio de Tangua.
d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
e) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria y el manejo conjunto con el Municipio de Tangua, para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento, en virtud del presente convenio.
f) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
g) Adelantar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique, y para el caso específico dar aplicación a los documentos tipo de infraestructura.
h) Contratar la ejecución para el proyecto ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*** Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 a su vez garantizar que en las garantías

aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

i) En caso de haberse determinado en el presupuesto el desembolso de anticipo, el Municipio deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Municipio en virtud de los contratos derivados del proyecto.

j) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

k) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.

l) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

m) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo,la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

n) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a sus contratistas.

o) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

p) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.

q) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

r) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

s) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

t) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

u) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de TANGUA para que lo mantenga indemne.

v) El Municipio de TANGUA se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

w) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del

anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.4.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
f) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
g) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
h) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
n) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
o) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
q) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
r) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.4.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto al Municipio de TANGUA, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MDA/CTE.**
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será por un término de dos (2) meses. Un (1) mes para el proceso de contratación por parte del Municipio de Tangua y un (1) mes para la ejecución del convenio a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Tangua del Departamento de Nariño.

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Infraestructura y Minas, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio.
b) Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
c) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto
d) Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el Municipio de Tangua a través del INTERVENTOR y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
e) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio.
f) Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
g) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
h) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio de Tangua Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
i) Certificar el cumplimiento del convenio
j) Levantar y firmar las actas respectivas.
k) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
l) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)
m) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
q) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del

Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

r) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

s) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada por el Alcalde Municipal, quien podrá delegarla únicamente por escrito.

2.8 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, para lo cual se adjunta la Resolución No. 0142 del 11 de septiembre de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales, encontrándose las entidades partes del presente convenio dentro de mencionada categoría.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que los convenios o contratos interadministrativos son la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales mediante la contratación directa.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(…)

“Artículo 113º. Son Ramas del Poder Publicó, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

(…)

“Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

“Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)”.

(…)

“Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.
Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos”

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por Municipio de TANGUA y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

PRESUPUESTO DE OBRA						
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
No.	**Especificaciones**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**MANTENIMIENTO VIAL**				
1.1	B399	Conformación de calzada para recebo	M2	13.550,00	$ 1.088,63	$ 14.750.936,50
1.2	B400	Recebo	M3	1.355,00	$ 109.110,49	$ 147.844.713,95
SUBTOTAL MANTENIMIENTO VIAL						**$ 162.595.650,45**
COSTO DIRECTO DE LA OBRA:						**$ 162.595.650,45**
ADMINISTRACION:			29,00%			$ 47.152.738,63
IMPREVISTOS:			2%			$ 3.251.913,01
UTILIDAD			4%			$ 6.503.826,02
IVA/UTILIDAD			19%			
TOTAL AUI:			**35,00%**			**$ 56.908.477,66**
COSTO TOTAL DE LA OBRA:						**$ 219.504.128,11**

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($219.504.128,11)** aportado y distribuido de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($200.000.000,00)** correspondiente a recursos propios.

2. **EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($19.504.128,11)** correspondiente a recursos propios.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Tangua.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para este convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto. Esto abarca costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mantenimiento vial.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

POR EL DEPARTAMENTO:

Número	Fecha	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2025070328	22/07/2025	$200.000.000,00	Propios

POR EL MUNICIPIO:

Número	Fecha	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
202503007	29/07/2025	$ 19.504.128,11	Propios

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, este desembolso será garantizado por un amparo independiente denominado “denominado “Buen manejo y correcta inversión del anticipo”.

El desembolso NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. Este desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, una vez se acredite una inversión del aporte de la gobernación equivalente al 90%, previa presentación del informe parcial de supervisión.

c) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total aportado por el Departamento, con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión del cumplimiento de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en el primer desembolso, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Tangua deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del primer desembolso y su respectivo depósito en la cuenta del

Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el primer desembolso, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los contratos derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Tangua frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Tangua autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Tangua frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: El Municipio de Tangua deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes del Municipio de Tangua se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																		
#	**Clase**	**Fuent**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de**	**Proba**	**Impac**	**Valor**	**Categ**	**¿A**	**Tratamiento/**	**Impacto después del tratamiento**	¿Afecta	Respon	Fecha	Fecha	**Monitoreo y Revisión**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					**¿Cómo se realiza el monitorio?**	**Periodicidad**
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	La Entidad convenida deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	*S*i	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	La Entidad convenida deberá informar oportunamente cualquier	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Entidad convenida	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

					voluntad del Departamento.							inconveniente en la ejecución del convenio.								
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad dla Entidad convenida.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la Entidad convenida afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad convenida	Socializar los eventos con la Entidad convenida a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con la Entidad convenida	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes dla Entidad convenida	Malestar dla Entidad convenida; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el evento

												forma monitorea sus actividades.									

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio de TANGUA deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: : Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas parciales del convenio, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.
PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.
PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.
PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, septiembre de 2025

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

RESOLUCIÓN No. 0142 DE 2025
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Que, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, el Municipio de Potosí en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "**NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**", plantea la necesidad de la articulación de recursos entre la Nación, el Departamento y las demás entidades territoriales, teniendo como fin último mejorar la calidad de vida de la población, garantizar el adecuado acceso a los servicios y el desarrollo económico de la población a través de una eficiente movilidad de pasajeros y carga, de manera equitativa y asequible, mejorando el comercio, la economía y el turismo regional y nacional establece.

Que, actualmente la red vial a cargo del Departamento a la altura del Municipio de Potosí presenta condiciones de deterioro físico que afectan la transitabilidad de la comunidad afectando la economía de la región y las condiciones de vida de la comunidad.

Que, el municipio de Potosí, con el fin de adquirir las herramientas para superar las malas condiciones de la vía y garantizar los derechos de los habitantes del municipio de Potosí, allegó solicitud para que en base al marco jurídico existente, se adelante un proyecto denominado "**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** a través del cual se unan esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Tangua con el fin de adelantar actividades de mantenimiento rutinario de la vía secundaria en cuestión.

Que, según este contexto el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura vial, garantizar los derechos a la comunidad del municipio de Tangua y aledaños a través de actividades de mantenimiento vial rutinario que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, estima necesaria y viable realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Tangua en aras de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial afectada.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Minas, considera viable suscribir el Convenio interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto "**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** el cual se enmarca en las metas del **Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO",** Proyecto: "Estudios de Pre-inversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y Atención de Emergencias en la red vial en el departamento de Nariño", con el Número **BPIN:** 2024003520136, de fecha 07–07-2025, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que, la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura social pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que, se considera viable suscribir el presente convenio interadministrativo, a fin de que las entidades públicas anteriormente descritas puedan asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a través de la celebración de un convenio interadministrativo, que permita asegurar la ejecución del proyecto previamente referido.

Que, la celebración de un convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata el mismo, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación directa según lo autoriza el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, y sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus reglamentaciones y modificaciones y al presente estudio, y que a la letra reza;

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (….)".*

Que, el valor del convenio equivale a la suma de **VALOR DEL CONVENIO**: El convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($219.504.128,11)** aportado y distribuido de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO: realiza un aporte equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS ($200.000.000) MDA/CTE,** correspondiente a recursos propios.

EL MUNICIPIO: realiza un aporte equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MDA/CTE ($19.504.128,11)** correspondiente a recursos propios.

Dicho aporte esta soportado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal, aportados por el Departamento de Nariño que se describen a continuación:

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor Apropiar	Fuente de Recursos
2025070328	22/07/2025	$ 200.000.000	Propios

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor Apropiar	Fuente de Recursos
202503007	29/07/2025	$ 19.504.128,11	Propios

En ese orden, la celebración del convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata este proceso de contratación, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación Directa en el marco de Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, a efecto de establecer las condiciones y demás elementos necesarios para la celebración del referido convenio.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE TANGUA, identificado con Nit. No. 800.103.923-8 y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con Nit. No. 8000991511, cuyo objeto es la Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE TANGUA” de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($219.504.128,11)** y el plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02)** meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo se fija en virtud de la Ordenanza No. 24 del 19 de diciembre de 2024, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño que autoriza al señor Gobernador para pactar plazos para la recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal 2024

ARTICULO TERCERO: El Departamento, en cumplimiento del principio de publicidad, publicará el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal de – SECOP II, donde se mantendrá actualizado por las partes, el expediente contractual electrónico.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 1 1 de septiembre de 2025.

CÚMPLASE,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó

Monica Liliana Eraso Eraso
Abogada contratista Oficina Jurídica SIM
Gobernación de Nariño